



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 38-2022-CONCYTEC-OGA

San Isidro, 29 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° D000225-2022-CONCYTEC-OGA-OP, emitido por la Oficina de Personal sobre la programación del Rol de vacaciones correspondiente al periodo 2023, del personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo 728; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303 y de la Ley N° 28613, el CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405, y su Reglamento, se establecen las regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, en el artículo 6 de dicho reglamento, se precisa que *“las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.”*;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por la Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y sus modificatorias, establece en sus artículos Nos. 53° y 54°, que los trabajadores tienen derecho al descanso anual de acuerdo al rol de vacaciones que oportunamente apruebe la entidad. A falta de acuerdo entre las partes para fijar la oportunidad de las vacaciones, ésta será fijada por el CONCYTEC en uso de su facultad de dirección;



Que, considerando lo antes señalado y a lo dispuesto por su Artículo 55° del reglamento mencionado el rol anual de vacaciones y sus modificaciones será aprobado por la Oficina General de Administración, con el visto bueno del jefe inmediato;

Que, el Artículo N° 10° del Decreto Legislativo N° 713 establece que el trabajador Sujeto al régimen laboral privado tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso Físico vacacional por cada año completo de servicios;

Que, el numeral 3.5.1 del manual Normativo de personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia" aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP-DNP señala que las vacaciones anuales son el descanso físico de 30 días consecutivos a que tienen derecho los trabajadores, con goce íntegro de remuneraciones, la misma que se genera después de doce (12) meses de servicios remunerados teniendo como referencia la fecha de ingreso a la Administración pública", asimismo el numeral 3.5.2. dispone que: "Las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones ocasionará la postergación de uso de vacaciones por el mismo periodo, por cuanto no son de cómputo para el cálculo del ciclo laboral";

Que, mediante el Informe N° D000225-CONCYTEC-OGA-OP del 29 de noviembre de 2022, la Oficina de Personal propone y solicita a la Oficina General de Administración se apruebe el rol de vacaciones para el año 2023, correspondiente a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo 728, del CONCYTEC;

Que, en función de lo expuesto corresponde la emisión del acto administrativo que apruebe el Rol de Vacaciones de los trabajadores regulados bajo el Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, correspondiente al descanso vacacional del periodo 2023;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Rol de Vacaciones de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad Ejecutora Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, correspondiente al periodo 2023, el mismo que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora CONCYTEC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- PRECISAR que los Funcionarios y/o Directivos a cargo de cada una de las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora CONCYTEC, son los responsables de cautelar el adecuado y oportuno cumplimiento de la programación de vacaciones aprobada en la presente resolución, así como comunicar a la Oficina de Personal cualquier variación con la debida anticipación



Artículo 4.- ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

ANA TERESA ESPINO RODRÍGUEZ
Jefa de la Oficina General de Administración (e)
OGA – CONCYTEC



ANEXO I

ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL 728 DE CONCYTEC, PERIODO 2023 ANEXO A LA R. J. N° 38-2022-CONCYTEC-OGA

UNIDAD EJECUTORA CONCYTEC

FEBRERO
1. MACAZANA PAREJA Ada Marlene
MARZO
1. GUERRERO TEMPLE José Virgilio
2. VILLEGAS SAMILLAN Gaby Emma
ABRIL
1. DEL CARPIO SALINAS Jorge Alberto
MAYO
1. ESPINOZA GOMEZ María Emilia
2. FLORES ALIAGA Ilmer
JUNIO
1. QUEVEDO MONTES Martha Isabel
2. PORTUGAL ARAKAKI Sandra
JULIO
1. ALVARADO GALINDO María del Rosario
2. LINO RUFASTO Doris Esther
3. TRIGOS LARA Enid Evencia
4. QUIPAS BELLIZZA Mirtha Jesús
5. RECAVARREN MARTINEZ Isabel Rocío
AGOSTO
1. ARBIZA PACHECO Cleto Abraham
2. ARCATA CHAVARRIA Delia Vite
3. OSORIO CABRERA Cesar Javier
4. SILVA VASQUEZ Dolores Violeta
5. SANCHEZ GUERRA María Jesús
6. SUCLUPE TEJADA María Randy
7. HIDALGO VARGAS Mariví



8. VALDIVIA ORUE Jessica Giannina

SETIEMBRE

1.HERHUAY INCA Joshilin

2.MERCADO MEDINA María del Rosario

3.SALAS OLIVEROS Mario

4.SALY ROSAS SOLANO María del Pilar

5.TINTAYA GARCIA José Pepe

6. VASQUEZ MACHICAO Percy

OCTUBRE

1.FERNANDEZ AMADO Jessy Ivonne

2.MIRANDA ARAGON María Elena

3.RODRIGO GONZALES Fortunato

NOVIEMBRE

1.PEREZ VERGARA NAIZA Meritxell

DICIEMBRE

1. ACUÑA SANTIVAÑEZ Marisol Patricia

2. ARTEAGA CORDOVA Manuel Esteban

3. HUAMAN MEDINA German